MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARIA GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

PROYECTO DE REAL DECRETO /2012, POR LA QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) Nº 206/2009 DE LA COMISIÓN, DE 5 DE MARZO DE 2009, RELATIVO A LA INTRODUCCIÓN EN LA COMUNIDAD DE PARTIDAS PERSONALES DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (CE) Nº 136/2004

El Reglamento (CE) nº 206/2009 de la Comisión, de 5 de marzo de 2009, relativo a la introducción en la Comunidad de partidas personales de productos de origen animal y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 136/2004, establece los requisitos y los límites de peso aplicables a los productos de origen animal introducidos desde territorios situados fuera de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE) y que son transportados en el equipaje personal de los viajeros para su consumo personal, o que se expiden en forma de pequeños envíos dirigidos a particulares o se piden a distancia (por ejemplo, por correo, teléfono o internet).

Así, con arreglo al artículo 5 del citado Reglamento, las autoridades competentes, y las que lleven a cabo los controles oficiales, en cooperación con los explotadores de puertos y aeropuertos y los explotadores responsables de otros puntos de entrada de partidas personales de productos de origen animal, organizarán controles eficaces en los puntos de entrada en la UE, destinados a detectar la presencia de partidas personales de productos de origen animal y a verificar el cumplimiento de las condiciones.

Además, el Reglamento (CE) nº 206/2009 establece que, en caso de que las partidas personales no cumplan las normas establecidas en el Reglamento, estas deberán confiscarse y destruirse de acuerdo con la legislación nacional.

Sin perjuicio de la eficacia y aplicabilidad directas de dicho Reglamento, en su ejecución se ha puesto de manifiesto la necesidad de deslindar las distintas autoridades implicadas, preveer el necesario régimen de infracciones y sanciones y, especialmente, contemplar la repercusión sobre los responsables de los costes que suponen la confiscación y destrucción de los productos correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 206/2009.

En la tramitación del presente Real Decreto han sido consultadas las entidades representativas de los sectores afectados y todas las partes concernidas en el mismo.

Esta disposición se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y en el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y en la disposición final segunda del Real Decreto 1977/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los principios relativos a la organización de los controles veterinarios sobre los productos procedentes de países terceros.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día de de 2012,

D I S P O N G O:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación*.

El objeto del presente Real Decreto es establecer disposiciones específicas para la aplicación, en el territorio nacional, de las disposiciones del Reglamento nº 206/2009, de la Comisión, de 5 de marzo de 2009, relativo a la introducción en la Comunidad de partidas personales de productos de origen animal y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 136/2004.

Artículo 2. *Autoridades.*

A los efectos de la aplicación del Reglamento (CE) nº 206/2009, de la Comisión, de 5 de marzo de 2009, se entenderá por:

1. Autoridades competentes: En lo relativo a los productos de origen animal destinados al consumo humano, los inspectores veterinarios funcionalmente dependientes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y por lo que se refiere a los alimentos para animales de compañía, los inspectores veterinarios funcionalmente dependientes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

2. Autoridad de control oficial:

    a. En lo relativo a los equipajes de los viajeros procedentes de terceros países, los órganos competentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competentes para el control aduanero de viajeros. En el marco del Reglamento (CE) nº 206/2009, de la Comisión, de 5 de marzo de 2009, su competencia se extiende a detectar la presencia de partidas personales de productos de origen animal y al desarrollo de la política de control, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 5 del citado Reglamento.

    b. En lo que se refiere a los envíos dirigidos a particulares (servicio postal y de mensajería), los inspectores veterinarios funcionalmente dependientes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Artículo 3. *Colaboración*

1. Las entidades gestoras o explotadoras de los aeropuertos o puertos y los operadores de servicio postal y mensajería deberán prestar la colaboración precisa para la ejecución de los controles oficiales.

2. Informarán a sus clientes, según lo especificado en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 206/2009, de los requisitos para la introducción en la Unión Europea de partidas personales de productos de origen animal y organizarán los flujos de pasajeros, equipajes y paquetes de forma que, los procedentes de territorios distintos de los enumerados en el Anexo I del Real Decreto 1977/1999, sean dirigidos al control oficial, quedando exceptuados aquellos que procedan de Andorra, Islandia, Liechtenstein, Noruega, San Marino y Suiza.

Artículo 4. *Costes.*

1. Las entidades gestoras o explotadoras de los aeropuertos o puertos, por los que se introduzcan partidas personales de productos de origen animal procedentes de países terceros, asumirán todos los costes derivados de la recogida, almacenamiento, transporte y destrucción de los productos decomisados durante los controles oficiales de los equipajes que acompañan a los viajeros. No obstante, dichas entidades podrán repercutir estos costes a las compañías de transporte aéreo o marítimo de pasajeros procedentes de países terceros.

2. Los operadores de servicio postal y mensajería asumirán todos los costes derivados de la recogida, almacenamiento, transporte y destrucción de los productos decomisados durante los controles oficiales de los envíos dirigidos a particulares en cada uno de los puntos de entrada.

Artículo 5. *Régimen sancionador.*

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente Real Decreto será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 33/2011, de 5 de octubre, General de Salud Pública, en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, sin perjuicio de las posibles responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente disposición se dicta al amparo de la competencia atribuida al Estado en el artículo 149.1, reglas 10ª y 16ª de la Constitución, por las que se atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de comercio exterior y de sanidad exterior.

Disposición final segunda**.** *Entrada en vigor*.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) Nº 206/2009 DE LA COMISIÓN, DE 5 DE MARZO DE 2009, RELATIVO A LA INTRODUCCIÓN EN LA COMUNIDAD DE PARTIDAS PERSONALES DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (CE) Nº 136/2004.

ÍNDICE:

I. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA
- **1. Motivación**
- **2. Objetivos**
- **3. Alternativas**

II. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN
- **1. Contenido**
- **2. Análisis jurídico**
- **3. Descripción de la tramitación**

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS
- **1. Consideraciones Generales**
- **2. Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias**
- **3. Impacto económico y presupuestario**
- **4. Impacto por razón de género**

I. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. Motivación

El Reglamento (CE) nº 136/2004 de la Comisión, de 22 de enero de 2004, por el que se establecen los procedimientos de control veterinario en los puestos de inspección fronterizos de la Comunidad de los productos importados de terceros países, establece en su artículo 8 que, los productos de origen animal transportados en el equipaje de los viajeros o enviados a particulares en pequeñas partidas cumplirán los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº 206/2009.

Por su parte, el Reglamento (CE) nº 206/2009 de la Comisión, de 5 de marzo de 2009, relativo a la introducción en la Comunidad de partidas personales de productos de origen animal y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 136/2004, establece los requisitos aplicables a la introducción de partidas personales de productos de origen animal que forman parte del equipaje de los viajeros, se mandan a particulares en pequeños envíos o se piden a distancia y se envían al consumidor para consumo humano o la alimentación de animales de compañía; simplificando y reuniendo en un Reglamento los tipos y las cantidades de productos de origen animal que pueden eximirse de los controles veterinarios aplicables a las importaciones comerciales, siempre teniendo en cuenta el riesgo de que introduzcan enfermedades animales.

Para ello, en su artículo 5, establece que las autoridades competentes, y las que lleven a cabo los controles oficiales, en cooperación con los explotadores de puertos y

aeropuertos y los explotadores responsables de otros puntos de entrada de partidas personales de productos de origen animal, organizarán controles eficaces en los puntos de entrada en la Unión, destinados a identificar las partidas personales de productos de origen animal que incumplan las condiciones establecidas en el artículo 2 y a confiscar y destruir esas partidas de acuerdo con la legislación comunitaria y nacional.

Asimismo, con arreglo al punto 3 del artículo 6 del citado Reglamento, los Estados miembros deben asegurarse de que en la legislación nacional relativa a la confiscación y la destrucción de partidas personales se precise la persona física o jurídica que asumirá los costes de destrucción de todas las partidas personales confiscadas.

Sin perjuicio de la eficacia y aplicabilidad directa del mencionado Reglamento, se hace preciso establecer disposiciones específicas a fin de aclarar la distribución de competencias entre las distintas autoridades de la Administración General del Estado involucradas en su aplicación, prever el necesario régimen de infracciones y sanciones, y especialmente contemplar la repetición sobre la persona física o jurídica responsable de los costes que suponen la confiscación y destrucción de los productos correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 206/2009.

2. Objetivos

El objetivo fundamental del Real Decreto es el de establecer disposiciones específicas para la aplicación del Reglamento (CE) nº 206/2009 de la Comisión, de 5 de marzo de 2009, relativo a la introducción en la comunidad de partidas personales de productos de origen animal y por el que se modifica el reglamento (ce) nº 136/2004

3. Alternativas

Como quiera que el artículo 6.3 del Reglamento (CE) nº 206/2009 señala la necesidad de precisar en la legislación nacional la persona física o jurídica que asumirá los costes de destrucción de las partidas de productos de origen animal para consumo personal confiscadas, es preciso regularlo mediante norma reglamentaria.

III. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN:

1. Contenido

El proyecto de orden consta de 5 artículos y dos disposiciones finales.

El artículo 1 determina el objeto y el ámbito de aplicación de la Orden.

El artículo 2, establece cuales son las autoridades competentes y las autoridades responsables del control oficial, tanto en lo relativo a las partidas personales de productos de origen animal que se introducen en la Unión en forma de pequeños

envíos o se piden a distancia y se envían al consumidor, como aquellas que forman parte de los equipajes de los viajeros.

El artículo 3 señala que, las entidades gestoras o explotadoras de los aeropuertos o puertos y los operadores de servicio postal y de mensajería deberán prestar la colaboración precisa para la ejecución de los controles oficiales. Informarán a sus clientes, según lo especificado en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 206/2009, de los requisitos para la introducción en la Unión de partidas personales de productos de origen animal y organizarán los flujos de pasajeros y equipajes o los de envíos personales de forma que, los procedentes de territorios distintos de los enumerados en el Anexo I del Real Decreto 1977/1999, sean dirigidos al control oficial, excepto cuando estos procedan de Andorra, Islandia, Liechtenstein, Noruega, San Marino y Suiza.

El artículo 4, precisa quien debe asumir todos los costes derivados de la recogida, almacenamiento, transporte y destrucción de los productos de origen animal decomisados durante los controles oficiales de los equipajes que acompañan a los viajeros, y de los pequeños envíos dirigidos a particulares.

El artículo 5 establecer el Régimen sancionador aplicable.

Las dos disposiciones finales establecen el título competencial y la entrada en vigor.

2. Análisis jurídico

Se trata de una propuesta con rango de Real Decreto, que se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y en el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y en la disposición final segunda del Real Decreto 1977/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los principios relativos a la organización de los controles veterinarios sobre los productos procedentes de países terceros.

3. Descripción de la tramitación

El proyecto debe someterse a los trámites expresamente previstos en el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. En la tramitación serán oídos los sectores afectados y emitirán sus informes preceptivos las Secretarias Generales Técnicas de los Departamentos proponentes y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
De igual modo, es necesario que se solicite el oportuno dictamen del Consejo de Estado.
Una vez culminados estor trámites, el proyecto de Real Decreto será presentado al Consejo de Ministros para su aprobación.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO

1. Consideraciones generales

El Real Decreto recoge las responsabilidades de cada una de las partes, precisando la persona jurídica que, en cada caso, debe asumir los costes de destrucción de las partidas personales decomisadas.

2. Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias

El proyecto se adecua al orden de distribución de competencias, tal y como se deduce de los títulos competenciales invocados en la disposición final primera.

3. Impacto económico y presupuestario:

a. Agentes, colectivos o sectores afectados

Los principales agentes, colectivos o sectores afectados son los siguientes:

- Las entidades gestoras o explotadoras de los aeropuertos o puertos (en su mayoría de titularidad estatal) que en adelante se verán obligados a sufragar todos los gastos derivados de la recogida, almacenamiento, transporte y destrucción de los productos de origen animal decomisados durante los controles oficiales de los equipajes que acompañan a los viajeros en tránsito internacional,

- Las compañías de transporte internacional aéreo o marítimo de pasajeros a quienes las entidades gestoras o explotadoras de los aeropuertos o puertos podrán repercutir los costes derivados de la recogida, almacenamiento, transporte y destrucción de los productos decomisados.

- Los operadores de servicio postal y de mensajería que, deberán seguir asumiendo los costes derivados de la recogida, almacenamiento, transporte y destrucción de los productos de origen animal decomisados durante los controles oficiales de los envíos dirigidos a particulares procedentes de territorios situados fuera de la Unión Europea.

b. Impacto presupuestario

El impacto presupuestario es favorable, pues supondrá un aumento de ingresos para el Estado de 177.237,38 €, y que cubrirá la totalidad de los costes directos derivados del almacenamiento, recogida, transporte y eliminación de los decomisos procedentes de los equipajes personales de los viajeros en tránsito internacional.

c. Costes de las actuaciones de la Administración

Los costes de las actuaciones para las Administraciones son mínimos, al ser los habituales en el proceso de control de la Administración.

d. Costes de recogida, transporte y eliminación de los productos decomisados.

La valoración de los costes es la siguiente:

DECOMISOS PROCEDENTES DE LOS EQUIPAJES PERSONALES

1. Gastos derivados de la adquisición de los contenedores y arcones congeladores para el almacenamiento de los productos decomisados:

Contenedores

Nº total de contenedores	Precio medio de cada contenedor (IVA incluido)	Duración media estimada de cada contenedor	Precio total estimado/año (IVA incluido)
123	40,00 euros	5 años	123x 40/5= 984,00 euros

Arcones congeladores

Nº total de arcones	Precio medio de cada arcón (IVA incluido)	Duración media estimada de cada contenedor	Precio total estimado/año (IVA incluido)
134	500,00	8 años	134x500/8=8.375,00 euros

2. Gastos derivados del consumo energético de los arcones congeladores para el almacenamiento de los productos decomisados:

Nº total de arcones	Consumo medio de cada arcón congelador (clasificación energética A+)	Precio medio kw/h[1] (Sin IVA)	Precio de consumo energético por año y por arcón (IVA incluido)	Precio total de consumo energético anual (IVA incluido)
134	3 Kwh/24h	0´152559 euros/Kwh	197,12 euros	26.414,08 euros

3. Gastos por la contratación del servicio de recogida, transporte y eliminación de los productos decomisados:

Nº estimado de servicios al año	Precio medio de cada servicio de recogida, transporte y eliminación	Precio total estimado/año

[1] Considerando el TEUO (Término de energía TEU Modalidad sin discriminación horaria).

270	523,94 euros	141.464,30 euros

Para realizar los cálculos se han tenido en cuenta, las cantidades decomisadas durante los años 2010 y 2011 y los precios mínimos de mercado para la contratación del servicio de recogida, transporte y eliminación de los subproductos de origen animal de categoría 1 en los diferentes puntos de entrada.

A continuación se desglosa la información por cada punto de entrada:

ASTURIAS, CASTILLA Y LEÓN Y GALICIA

Punto de recogida	Nº de servicios máximo	Precio de cada servicio (IVA incluido)	Precio estimado/año (IVA incluido)
Aeropuerto de A Coruña	26 veces/año	531,00 euros	13806,00 euros
Aeropuerto de Asturias			
Aeropuerto de Burgos			
Aeropuerto de León			
Aeropuerto de Salamanca			
Aeropuerto de Santiago			
Aeropuerto de Valladolid			
Aeropuerto de Vigo			
Puerto de A Coruña			
Puerto de Gijón			
Puerto de Vigo			

ARAGÓN, CANTABRIA, NAVARRA Y PAIS VASCO

Punto de recogida	Nº de servicios máximo	Precio de cada servicio (IVA incluido)	Precio estimado/año (IVA incluido)
Aeropuerto de Bilbao	20 veces/año	590,00 euros	11.800,00 euros
Aeropuerto de Pamplona			
Aeropuerto de San Sebastián			
Aeropuerto de Santander			
Aeropuerto de Vitoria			
Aeropuerto de Zaragoza			
Puerto de Bilbao			
Puerto de Santander			

CATALUÑA, COMUNIDAD VALENCIA Y MURCIA

Punto de recogida	Nº de servicios máximo	Precio de cada servicio (IVA incluido)	Precio estimado/año (IVA incluido)
Aeropuerto de Alicante	56 veces/año	531,00 euros	29736,00 euros
Aeropuerto de Barcelona			
Aeropuerto de Girona			
Aeropuerto de Lleida			
Aeropuerto de Murcia-San Javier			
Aeropuerto de Reus			
Aeropuerto de Valencia			
Puerto de Alicante			
Puerto de Barcelona			
Puerto de Cartagena			
Puerto de Castellón			
Puerto de Tarragona			

Puerto de Valencia			

MADRID

Punto de recogida	Nº de servicios máximo	Precio de cada servicio (IVA incluido)	Precio estimado/año (IVA incluido)
Aeropuerto de Madrid	75 veces/año	354,00 euros	26550,00 euros

ANDALUCIA Y CASTILLA-LA MANCHA

Punto de recogida	Nº de servicios máximo	Precio de cada servicio (IVA incluido)	Precio estimado/año (IVA incluido)
Aeropuerto de Albacete	60 veces/año	531 euros	31.860,00 euros
Aeropuerto de Almería			
Aeropuerto de Jerez de laFrontera (Cádiz)			
Aeropuerto de Granada-Jaén			
Aeropuerto de Málaga			
Aeropuerto de Sevilla			
Puerto de Algeciras			
Puerto de Almería			
Puerto de Cádiz			
Puerto de Huelva			
Puerto de Málaga			
Puerto de Motril			
Puerto de Sevilla			
Puerto de Tarifa			

BALEARES

Punto de recogida	Nº de servicios máximo	Precio de cada servicio (IVA incluido)	Precio estimado/año (IVA incluido)
Aeropuerto de Ibiza	10 veces/año	1.062,00 euros	10.620,00 euros
Aeropuerto de Menorca			
Aeropuerto de Palma de Mallorca			
Puerto de Baleares-Palma de Mallorca			

GRAN CANARIA Y TENERIFE

Punto de recogida	Nº de servicios máximo	Precio de cada servicio (IVA incluido)	Precio estimado/año (IVA incluido)
Aeropuerto de Gran Canaria	19 veces/año	600,62 euros	11.411,78 euros
Aeropuerto de Tenerife Norte			
Aeropuerto de Tenerife Sur			
Puerto de Las Palmas de Gran Canaria			
Puerto de Santa Cruz de Tenerife			

FUERTEVENTURA, LA PALMA Y LANZAROTE

Punto de recogida	Nº de servicios máximo	Precio de cada servicio (IVA incluido)	Precio estimado/año (IVA incluido)
Aeropuerto de Fuerteventura	4 veces/año	1.420,13 euros	5.680,52 euros
Aeropuerto de La Palma			

Aeropuerto de Lanzarote			

4. Gastos totales por la recogida, transporte y eliminación de los productos decomisados:

   Costes de arcones y contenedores: 8375,00 + 984,00= **9.359,00** euros
   Costes de consumo energético: **26.414,08** euros
   Costes de recogida, transporte y eliminación: **141.464,30** euros
   Coste total: **177.237,38 euros**

DECOMISOS PROCEDENTES DE LOS ENVIOS DIRIGIDOS A PARTICULARES

1. Gastos derivados de la adquisición de los contenedores y arcones congeladores para el almacenamiento de los productos decomisados:

   Contenedores

Nº total de contenedores	**Precio medio de cada contenedor (IVA incluido)**	**Duración media estimada de cada contenedor**	**Precio total estimado/año (IVA incluido)**
13	40,00 euros	5 años	13x 40/5= 104,00 euros

   Arcones congeladores

Nº total de arcones	**Precio medio de cada arcón (IVA incluido)**	**Duración media estimada de cada contenedor**	**Precio total estimado/año (IVA incluido)**
13	500,00	8 años	3x500/8=812,50 euros

2. Gastos derivados del consumo energético de los arcones congeladores para el almacenamiento de los productos decomisados:

Nº total de arcones	**Consumo medio de cada arcón congelador (clasificación energética A+)**	**Precio medio kw/h[2] (Sin IVA)**	**Precio de consumo energético por año y por arcón (IVA incluido)**	**Precio total de consumo energético anual (IVA incluido)**
13	3 Kwh/24h	0´152559 euros/Kwh	197,12 euros	2.562,56 euros

[2] Considerando el TEUO (Término de energía TEU Modalidad sin discriminación horaria).

3. Gastos por la contratación del servicio de recogida, transporte y eliminación de los productos decomisados:

Nº estimado de servicios al año	**Precio medio de cada servicio de recogida, transporte y eliminación**	**Precio total estimado/año**
10	452,648 euros	4526,48 euros

Para realizar los cálculos se han tenido en cuenta, las cantidades decomisadas durante los años 2010 y 2011 y los precios mínimos de mercado para la contratación del servicio de recogida, transporte y eliminación de los subproductos de origen animal de categoría 1 en los diferentes puntos de entrada.

A continuación se desglosa la información por cada punto de entrada:

Punto de recogida	**Nº de servicios máximo**	**Precio de cada servicio (IVA incluido)**	**Precio estimado/año (IVA incluido)**
Madrid	6	354,00 euros	2124,00 euros
Las Palmas	2	600,62 euros	1201,24 euros
Santa Cruz de Tenerife	2	600,62 euros	1201,24 euros

4. Gastos totales por la recogida, transporte y eliminación de los productos decomisados:

Costes de arcones y contenedores: 812,50 + 104,00= **916,50** euros
Costes de consumo energético: **2.562,56** euros
Costes de recogida, transporte y eliminación: **4.526,48** euros
Coste total: **8.005,54 euros**

4. Impacto de género

Del análisis de la modificación propuesta, desde la perspectiva del impacto de género se deduce que las disposiciones de este proyecto de Real Decreto, en cuanto puedan afectar directa o indirectamente a las personas físicas, no presentan tratamientos diferenciados o especialidades en función del género.

En consecuencia y atendiendo al contenido del presente proyecto de Real Decreto, objeto del presente informe, puede inferirse que las medidas en él contenidas y la regulación que en él se establece tienen impacto nulo por razón de género.